



AUTO No. 2 de 2022

**AUTO QUE RESUELVE SOBRE OTRAS PRUEBAS, CIERRA EL PERIODO
PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
SABER TYT 2019-5**

Por el cual se incorporan otras pruebas al proceso, se cierra la etapa probatoria y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio llevado a cabo por presuntas irregularidades en el Examen de Estado de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior Saber TYT 2019-5, efectuado el 20 de octubre de 2019.

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA
LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –Icfes**

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente en las conferidas por el artículo 9º de la Ley 1324 de 2009¹, el artículo 11º del Decreto 5014 de 2009², la Resolución 631 de 2015³ y de conformidad con el procedimiento establecido en la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- (CPACA), el artículo 29º de la Constitución Política de Colombia, y

I. CONSIDERANDO

Que el día 20 de octubre de 2019 se adelantó la aplicación del Examen de Estado de la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior Saber TYT 2019-5.

Que la Dirección de Evaluación del Icfes, con ocasión de los controles posteriores a la aplicación del Examen de Estado de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior Saber TYT 2019-5, al revisar, analizar y comparar las cadenas de respuestas, detectó inconsistencias en los resultados obtenidos por veinticinco (25) examinandos de los cuales podría llegar a inferirse un posible fraude.

Que dicha información fue enviada por la Subdirección de Estadística del Icfes a la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación interna radicado No. 20203200003073 del 14 de enero de 2020, donde se adjuntó la base de datos que relaciona los examinandos sospechosos de copia.

Que, mediante Auto del 16 de enero de 2020, se inició una averiguación preliminar respecto de los veinticinco (25) examinandos involucrados en las presuntas irregularidades ocurridas en el Examen de Estado Saber TYT 2019-5, la cual se comunicó a los examinandos a través de los correos electrónicos registrados y autorizados en la inscripción al examen de Estado para efecto de notificaciones el día 17 de enero del 2020.

¹ "Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes".

² "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones."

³ Por la cual se reglamenta el proceso sancionatorio de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes.

AUTO No. 2 de 2022**AUTO QUE RESUELVE SOBRE OTRAS PRUEBAS, CIERRA EL PERIODO
PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
SABER TYT 2019-5**

Por el cual se incorporan otras pruebas al proceso, se cierra la etapa probatoria y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio llevado a cabo por presuntas irregularidades en el Examen de Estado de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior Saber TYT 2019-5, efectuado el 20 de octubre de 2019.

Que mediante comunicaciones internas radicadas bajo los Números 20203200006973 de fecha 28 de enero de 2020; 20205200009193 del 03 de febrero de 2020 y 20204200012523 de 13 de febrero de 2020, se recibió respuesta de fondo a las pruebas ordenadas en la etapa de averiguación preliminar por parte de las áreas técnicas del Icfes.

Que mediante la Resolución No. 000182 del 5 de abril de 2022, se ordenó la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio por presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior Saber TYT 2019-5, efectuado el 20 de octubre de 2019.

Que dentro de la Resolución No. 000182 del 5 de abril de 2022, se archivó la investigación a favor de veintidós (22) examinandos, pues no se encontró merito en la indagación preliminar para sustentar la apertura de un procedimiento administrativo en su contra.

Que, de acuerdo con lo anterior, se continuó el procedimiento administrativo sancionatorio por presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior Saber TYT 2019-5, efectuado el 20 de octubre de 2019, en contra tres (3) examinandos.

Que el día 6 de abril de 2022, conforme el artículo 4° del Decreto Presidencial No. 491 de 2020, se notificó la referida Resolución por la cual se da apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio a los correos electrónicos registrados por los examinandos en el momento de la inscripción y que fueron autorizados para efecto de envío de notificaciones, dándose traslado a los tres (3) examinandos investigados durante quince (15) días para que presentaran descargos, aportaran pruebas y/o solicitaran la práctica de estas.

Que, respecto de los tres (3) examinandos investigados, vencido el término de traslado guardaron silencio frente a los hechos investigados, en tal sentido, ninguno presentó descargos, tampoco aportaron pruebas y/o solicitaron la práctica de estas.

Que el día 29 de abril de 2022 venció el término para presentar descargos y, de conformidad con lo establecido con el artículo 47° del CPACA, se dio apertura al correspondiente periodo probatorio, a través de Auto No. 02 del 20 de mayo de 2022.

Así mismo, mediante el Auto No. 02 del 20 de mayo de 2022, se estableció oficiar a la Dirección de Producción y Operaciones para que aportara los informes de los jefes de Salón y de los delegados encargados de la aplicación del Examen de Estado de Evaluación de la

**AUTO No. 2 de 2022****AUTO QUE RESUELVE SOBRE OTRAS PRUEBAS, CIERRA EL PERIODO
PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
SABER TYT 2019-5**

Por el cual se incorporan otras pruebas al proceso, se cierra la etapa probatoria y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio llevado a cabo por presuntas irregularidades en el Examen de Estado de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior Saber TYT 2019-5, efectuado el 20 de octubre de 2019.

Calidad de la Educación Superior Saber TYT 2019-5, efectuado el 20 de octubre de 2019, con relación a los tres (3) examinandos investigados. De igual forma, se resolvió oficiar a la Subdirección de Información del Icfes para que rindiera informe de los antecedentes administrativos, esto es, si existía en sus registros alguna sanción impuesta por el Icfes con anterioridad al 20 de octubre de 2019, respecto de los tres (3) examinandos investigados.

El día 23 de mayo de 2022 se notificó a través de correo electrónico el precitado Auto a los correos electrónicos autorizados por los tres (3) examinandos investigados para tal efecto. Y el día 21 de julio del 2022 se notificó por estado en la página web institucional del Icfes.

Que, mediante correo electrónico del 23 de mayo de 2022, la Subdirección de Información del Icfes emitió la información acerca de los antecedentes administrativos de los tres (3) examinandos investigados.

Que, mediante correo electrónico del 6 de junio de 2022, la Dirección de Producción y Operaciones del Icfes presentó informe con destino a esta actuación, en donde remitió copia íntegra de los informes de los jefes de Salón y de los delegados encargados de la aplicación del Examen de Estado de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior Saber TYT 2019-5, efectuado el 20 de octubre de 2019, con relación a los tres (3) examinandos investigados.

**II. PRUEBAS CUYA PRÁCTICA SE SOLICITÓ POR PARTE DE LOS
INVESTIGADOS**

Ninguno de los tres (03) examinandos investigados solicitó o aportó pruebas dentro del presente proceso administrativo sancionatorio llevado a cabo con ocasión a las presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado Saber TYT 2019-5.

III. PRUEBAS DECRETADAS POR EL ICFES

Con el objeto de garantizar un proceso transparente, de manera oficiosa se decretó como pruebas por parte del Icfes **(i)**. la solicitud de los informes de los jefes de Salón y de los delegados de cada uno de los sitios de aplicación de los tres (3) examinandos investigados, en donde se incluyera, de haberse detectado, las novedades ocurridas en cada salón y en el sitio de la aplicación durante la prueba, y **(ii)**. solicitud de antecedentes administrativos a la Subdirección de Información del Icfes. Esto es, si existe en sus registros alguna sanción



AUTO No. 2 de 2022

AUTO QUE RESUELVE SOBRE OTRAS PRUEBAS, CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN SABER TYT 2019-5

Por el cual se incorporan otras pruebas al proceso, se cierra la etapa probatoria y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio llevado a cabo por presuntas irregularidades en el Examen de Estado de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior Saber TYT 2019-5, efectuado el 20 de octubre de 2019.

impuesta por el Icfes con anterioridad al 20 de octubre de 2019 respecto de los tres (3) examinandos investigados.

IV. PRUEBAS PRACTICADAS

4.1. Informes de delegados y jefes de Salón

A través del correo electrónico institucional de fecha 23 de junio de 2022, se solicitó a la Dirección de Producción y Operaciones del Icfes, los informes de los Jefes de salón y de los delegados encargados de la aplicación del Examen de Estado de Evaluación de la Calidad de la Educación Saber TYT 2019-5 efectuado 20 de octubre de 2019.

En respuesta al pedimento, la Dirección de Producción y Operaciones del Icfes, mediante correo electrónico del 6 de junio de 2022, presentó informe con destino a esta actuación, en donde remitió copia íntegra de los informes de los sitios de aplicación de la prueba SABER TYT 2019-5 efectuado 20 de octubre de 2019, de los tres (3) examinandos investigados.

Dentro de la practica como pruebas se analizaron los informes de los siguientes sitios de aplicación, correspondientes a cada uno de los investigados:

NÚMERO DE REGISTRO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SITIO
EK201952286797	NORTE SANTANDER	CÚCUTA	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – AULAS GENERALES
EK201950149013	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	UNIDAD EDUCATIVA MINICIPAL CARLOS LOZANO LOZANO
EK201950287458	CALDAS	LA DORADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RENAN BARCO SEDE PRINCIPAL

Esta oficina procedió a realizar la revisión de los reportes remitidos por la Dirección de Producción y Operaciones del Icfes y logró establecer que no se encontró evidencia de

**AUTO No. 2 de 2022****AUTO QUE RESUELVE SOBRE OTRAS PRUEBAS, CIERRA EL PERIODO
PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
SABER TYT 2019-5**

Por el cual se incorporan otras pruebas al proceso, se cierra la etapa probatoria y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio llevado a cabo por presuntas irregularidades en el Examen de Estado de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior Saber TYT 2019-5, efectuado el 20 de octubre de 2019.

novedad reportada por los jefes de salón y los delegados que pueda ser objeto útil al procedimiento administrativo sancionatorio que se adelanta.

3.2. Informe de Antecedentes Administrativos

Mediante correo institucional del 23 de mayo de 2022, se solicitó a la Subdirección de Información del Icfes, para que rindiera informe acerca de los antecedentes administrativos, informando la existencia de alguna sanción anterior al 20 de octubre de 2019, de los tres (3) examinandos investigados, conforme a lo ordenado en el numeral TERCERO del Auto 02 del 20 de mayo de 2022.

En respuesta al pedimento, la Subdirección de Información, a través del correo electrónico institucional del 23 de mayo de 2022, informó que, una vez realizada la validación correspondiente, no se encontraron antecedentes administrativos anteriores al 20 de octubre de 2019 de ninguno de los tres (3) examinandos investigados.

Así las cosas, dado que no hay lugar a decretar o practicar más pruebas, se declarará cerrada la etapa probatoria y se procederá a correr traslado para presentar alegatos de conclusión.

En mérito de lo anterior,

V. RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE como pruebas documentales las aportadas por la Dirección de Producción y Operaciones del Icfes y la Subdirección de Información del Icfes.

SEGUNDO: DECLARAR cerrada la etapa probatoria.

TERCERO: CORRER TRASLADO a los investigados para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente escrito, alleguen los correspondientes alegatos de conclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 48° de la ley 1437 de 2011 y el artículo 15° de la Resolución Icfes No.631 de 10 de agosto de 2015.

CUARTO: NOTIFICAR el presente Auto a los investigados de conformidad con lo estipulado en el artículo 15° de la Resolución Icfes No.631 de 2015 y el artículo 295 del Código General del Proceso.



AUTO No. 2 de 2022

**AUTO QUE RESUELVE SOBRE OTRAS PRUEBAS, CIERRA EL PERIODO
PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
SABER TYT 2019-5**

Por el cual se incorporan otras pruebas al proceso, se cierra la etapa probatoria y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio llevado a cabo por presuntas irregularidades en el Examen de Estado de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior Saber TYT 2019-5, efectuado el 20 de octubre de 2019.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución NO PROCEDEN RECURSOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el veintiséis (26) de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA DE LA CUADRA PIGAULT DE BEAUPRE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: GDUARTE - OAJ
Revisó: PGUTIERREZ-OAJ